Ítems léxicos jurídicos: uso cognitivo y diccionario mental

Ítems léxicos jurídicos: uso cognitivo y diccionario mental

La primera parte de esta exposición se refiere a la comprensión y la expresión, que son los dos ejes sobre los que se apoya el traductor para trasladar el mensaje de la lengua de partida a la lengua de llegada. Así magistralmente lo ilustra el académico Valentín García Yebra, quien nos propone su regla de oro: "La traducción es decir todo lo que dice el original, no decir nada que el original no diga y decirlo todo con la corrección y naturalidad que permita la lengua a la que se traduce" (GARCÍA YEBRA, 1994:311). La actividad traductora supone, pues, adquirir la competencia lingüística tanto en una como en otra lengua. Sin duda, una de las competencias del traductor.

En el ámbito de los textos especializados, la comprensión, o sea, decir todo lo que dice el original, implica la adquisición del conocimiento enciclopédico o conocimiento del mundo, el conocimiento de sus piezas léxicas o términos y un conocimiento profundo de la lengua, pero sin perder de vista que estos tres pilares están tan intrínsecamente relacionados que, según el campo disciplinar en el que se trabaja, nuestro diccionario mental seleccionará los términos que mejor representen los conceptos que han de traducirse. Ya que de eso también se trata, de traducir campos nocionales o conceptuales a través del término o unidad de conocimiento especializado que hemos de seleccionar. El sintagma "unidad de conocimiento especializado", o su sigla "UCE", recibe también los nombres de tecnolecto o término, que recibe, entre tantas otras, la definición de "ítem léxico unívoco, carente de polisemia, utilizado en un área de saber específica y perteneciente a un campo conceptual específico". Este campo léxico-asociativo agrupa aquellas palabras que según nuestra experiencia personal o social giran en torno de un significado aunque no compartan ningún sema. Por ejemplo, el campo asociativo de una institución educativa lo constituirían palabras tan dispares en cuanto a sus semas pero relacionadas conceptualmente como profesor, pizarra, alumno, carpeta, estuche, prueba, recreo, etc.

En nuestra regla de oro, el enunciado decirlo lo mejor posible contiene la referencia a la expresión en la lengua terminal o de llegada. En esta fase, el tema no causa problemas, se supone ya conocido. El eje de atención será volcar en la lengua terminal el texto mediante la observación de la norma académica en su máxima expresión en relación con sus aspectos morfosintácticos y lexicosemánticos, por un lado; y la activación de nuestro diccionario mental o lexicón, por otro. En cuanto a la norma académica, debemos estudiarla exhaustivamente y sin descanso, porque su aprendizaje nos demanda una actualización continua, que sólo se logra mediante la pasión. Una vez me dijeron que uno aprende por necesidad o por pasión. En nuestra profesión, ambos parámetros deben estar siempre presentes en el desempeño diario del traductor. Con respecto al diccionario mental o lexicón

que mencionamos, él nos proporcionará para cada palabra los significados, los usos aceptables, las relaciones con otras palabras, las clasificaciones en las que entra, el comportamiento sintáctico y hasta la pronunciación.

Ahora bien, ¿cómo activamos o enriquecemos nuestro diccionario mental o lexicón cuando traducimos textos especializados? Sin duda, nos valemos de un uso no solamente comunicativo sino también cognitivo de la lengua. Es decir, nuestro diccionario va incorporando de manera cognitiva determinados términos pertenecientes a un campo conceptual específico y que van de la mano del conocimiento enciclopédico, como ya hemos descripto. Y así recurre, por ejemplo, con las relaciones de inclusión y exclusión (hiperonimia y homonimia), o de significados por oposición (opuestos complementarios, antónimos, reversos y conversos), recursos de los que se vale el lexicón para incorporar cognitivamente el ítem léxico especializado en cuestión. Hagamos un paréntesis para ver rápidamente la relación de inclusión. Esta relación está caracterizada por aquella que existe entre un término más general, el hiperónimo o superordinado; y otros más específicos, el hipónimo o subordinado. El hiperónimo es una palabra de significado muy amplio y englobador que acoge el significado de otras palabras. Por ejemplo, escritos es el hiperónimo de expedientes, oficios y exhortos, comunicaciones, notificaciones. alegatos, vistas y traslados, demanda, sentencia; un hiperónimo puede ser también no sólo una unidad léxica sino un sintagma como actos procesales o medidas cautelares. Hemos nombrado en este apartado también las relaciones de significados por oposición, las cuales presenta realidades antitéticas que se reflejan en los distintos tipos de opuestos del lenguaje, tales como los complementarios, que implican la afirmación de uno y la consecuente negación de otro (verdadero/falso); los antónimos u opuestos graduales, que suponen un término medio entres los extremos o escalas (gordo/flaco); los reversos, que indica una acción y su inversión (entrar/salir); y los conversos, que implican considerar una acción desde dos perspectivas (comprar/vender).

Veamos entonces un ejemplo de uso cognitivo: "si la documentación y los testimonios y los informes periciales no son presentados dentro de los plazos prescriptos por ley, la presentación de la *prueba* quedará sin efecto". He aquí la necesidad de la adquisición del conocimiento enciclopédico para poder traducir esta frase, ya que si el traductor carece de éste, no logrará traducir correctamente la palabra *prueba*. Este conocimiento del área disciplinar lo guiará por el campo léxico-conceptual del cual se valdrá para llegar a la unidad de conocimiento especializado para su traducción. Veremos que el término *prueba* se manifiesta, en cuanto al campo semántico, como un hiperónimo, y, en cuanto al léxico-asociativo o conceptual, inserto en juicio: demanda/contestación de la demanda/reconvención/datos personales/petición/fundamentación de su derecho/prueba.

En conclusión, las dos primeras normas, decir todo lo que dice el original, no decir nada que el original no diga, nos exigirá ser fieles al contenido del original; la tercera, decirlo lo mejor posible, ser precisos en la expresión de ese contenido en la lengua de llegada. La dificultad reside en aplicar las tres normas al mismo tiempo.

Así, don Valentín Yebra llega a la conclusión de que, cito, "la comprensión y expresión, son las dos alas del traductor, si falla cualquiera de ellas, no podrá remontar el vuelo, se arrastrará penosamente a ras de tierra".

La segunda parte de esta exposición se refiere a los distintos niveles de acceso al léxico, en general; y a las piezas léxicas del texto jurídico, en particular.

Niveles de acceso al léxico:

Algunos estudiosos señalan la existencia de tres niveles de acceso léxico: desconocido, conocido y establecido.

Citaré las definiciones según la caracterización que figura en Giammateo, Albano, en *Lengua*, *léxico*, *gramática y texto*:

"El desconocido refiere a términos de cuya existencia no estamos enterados o representan una etiqueta, cuyo significado, y, en consecuencia, el segmento de la realidad que representan nos resultan desconocidos, por lo tanto, no podemos hacer uso de ellos. En el otro extremo, los establecidos son aquellos de los que se tiene un dominio efectivo, que permite su uso tanto instrumental comunicativo como cognitivo. El ámbito intermedio está representado por términos solo conocidos, de los que podemos hacer uso comunicativo, pero que no siempre somos capaces de utilizarlos cognitivamente".

Clasificación del léxico jurídico

El texto jurídico, tipo textual que se revela a través de un área disciplinar específica, presenta piezas léxicas singulares que pertenecen a un uso cognitivo de la lengua. Estas piezas léxicas van formando campos léxico-asociativos que estructuran semánticamente el texto.

Borja Albi nos presenta la siguiente clasificación en el ámbito de las piezas léxicas jurídicas:

- Léxico básico: palabras léxicas y funcionales.
- Léxico jurídico fundamental: voces más polisémicas.
- Léxico jurídico especializado: términos o unidades de conocimiento especializado.

En paralelo, tendríamos, entonces, en primera instancia, las establecidas que serían las del léxico básico (palabras funcionales); las del léxico jurídico fundamental (las conocidas) y las del léxico jurídico especializado (desconocidas), que se caracterizan por su univocidad y exclusividad de un ámbito específico.

¿Cuáles serían las razones para conservar la singularidad de las piezas léxicas jurídicas?

El lenguaje jurídico es un lenguaje complejo, anquilosado, de difícil acceso. Y por esta razón han surgido en los países de habla inglesa varios movimientos de ciudadanos que solicitan claridad y transparencia en el lenguaje de la ley y de la administración pública, como por ejemplo, el llamado *Plain English Campaign*, que en los países hispanohablantes ha llegado con el término de *lenguaje ciudadano* o *lenguaje llano*. Sin embargo, no son pocos los especialistas de Derecho que se basan en varias razones para conservar y defender la singularidad del lenguaje jurídico, que incluye latinismos, vocablos de origen francés o normando (en el caso de inglés jurídico), registro formal o arcaizante, redundancia expresiva a través de dobletes y tripletes y complejidad sintáctica.

Entre estas razones, podemos citar las siguientes:

- Las garantías jurídicas que a todos ofrecen este lenguaje especializado.
- Paralelismo constante entre este lenguaje especializado y el coloquial o corriente, que se encargan de poner de relieve los comentaristas, a fin de que los legos en la materia puedan comprender los hechos jurídicos.
- La precisión, es decir, univocidad terminológica y, por tanto, ausencia de sinónima.
- La formalidad, característica que hace referencia a la neutralidad afectiva y a la carencia de elementos emotivos.
- La impersonalidad y el carácter funcional de la comunicación tecnoctal que es básicamente eficaz y no persigue ningún objetivo estético.

El traductor aquí decidirá, según la función del texto y los destinatarios, el uso de estas particularidades, por ejemplo, el uso de dobletes y triples, recurso estilístico muy característico del registro jurídico, que son expresiones y estructuras paralelas que confieren un sello característico a los documentos legales. Algunos consideran este uso de repeticiones como un recurso poético.

Mellinkiff (1963) afirma que, al igual que otros géneros del inglés antiguo y medio, el lenguaje legal estaba marcado en sus inicios por el uso de la aliteración, el ritmo y, en ocasiones, la rima: the truth, the whole truth and nothing but the truth. Señala que los testamentos anglosajones

tenían una impresionante fuerza poética: words at work for their own sound effect y que el lenguaje legal tiene sus orígenes en las antiguas creencias sobre los poderes mágicos de las palabras. Quizá uno de los fenómenos que más contribuyen a esta 'poesía mágica' del lenguaje jurídico es el de los dobletes o expresiones binómicas que han desaparecido de muchos otros géneros, pero siguen vigentes en el lenguaje jurídico. Sin embargo, otros autores atribuyen el uso de esos dobletes y tripletes a razones más prosaicas, si bien menos interesantes. Garner (1987) apunta que el uso de términos sinónimos tenía fines etimológicos, es decir, que los escritores de la Edad Media y el Renacimiento utilizaban un término de origen latino o francés acompañado del término equivalente anglosajón como glosa del término extranjero.

Es el caso de *acknowledge and confess* (inglés antiguo y francés antiguo), goods and chattles (inglés antiguo y francés antiguo). Garner señala que podría tratarse simplemente de un recurso retórico sin finalidad explicativa o deberse a la ignorancia de los juristas que prefieren utilizar todos los términos sinónimos, por si alguno de ellos no indica exactamente lo que pretenden. Ejemplos de dobletes cuyos términos tienen el mismo origen sería: *by and between, each and every, have and hold*.

Para concluir, diremos que el traductor llega a la elección del ítem léxico más adecuado para su texto a través del conocimiento enciclopédico que va adquiriendo mediante un estudio continuo del área disciplinar con la que trabaja, a través de su diccionario mental o lexicón, que seleccionará la unidad de conocimiento especializado para darle el uso cognitivo correspondiente, y a través de un profundo saber de la lengua a la que traduce. Como dijimos al comienzo, estos tres pilares constituyen el sostén para transmitir el mensaje escrito de especialización, expresado en una lengua y representativo de una cultura, hacia otra lengua y otra cultura, y se logra así la comunicación humana.

Referencias bibliográficas

- ALCARAZ VARÓ, Enrique, El inglés jurídico: Textos y documentos, Barcelona, Ariel, 2002,
- BORJA ALBI, Anabel, Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español, Madrid, Universitat Jaume I, 2007.
- BORJA ALBI, Anabel, Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español, Madrid, Universitat Jaume I, 2007.
- GARCÍA NEGRONI, María Marta, *El arte de escribir bien en español*, Buenos Aires, Santiago Arcos Instrumentos, 2.ª reimpresión, 2000.
- GARCÍA YEBRA, Valentín, *Teoría y práctica de la traducción*, España, Gredos, 3.ª edición, 1997.
- GIAMMATTEO, Mabel, ALBANO, Hilda, ¿Cómo se clasifican las pala-

- bras?, Buenos Aires, Litterae Ediciones, 2006.
- GIAMMATTEO, Mabel, ALBANO, Hilda, Lengua: Léxico, gramática y texto, Buenos Aires, Editorial Biblios, 2009.
- ZORRILLA, Alicia María, *Normativa lingüística española y corrección de textos*, 2.ª edición, Buenos Aires, Fundación Instituto Superior de Estudios Lingüísticos y Literarios LITTERAE, 2006.
- ZORRILLA, Alicia María, *Hablar, escribir, traducir en español*, 1.ª edición. Buenos Aires, Fundación Instituto Superior de Estudios Lingüísticos y Literarios LITTERAE, Editorial Dunken, 2003.
- ZORRILLA, Alicia María, Sobre las palabras y los números, 1.ª edición, Buenos Aires, Fundación Instituto Superior de Estudios Lingüísticos y Literarios LITTERAE, 2007.